

COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2012 CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE CONVOCAN NUEVAS ADSCRIPCIONES DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ESCUELA", PARA EL CURSO 2012-2013

En virtud de las facultades conferidas al Director General de Salud Pública y al Director General de Planificación y Ordenación Educativa según el artículo 2 de la Orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, de 29 de diciembre de 2005 (BORM de 26 de enero de 2006), y a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios, se establece la presente convocatoria para organizar la puesta en marcha, durante el curso escolar 2012 – 2013, del Programa de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

1º Objeto

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), recoge en el Art. 2.1.h., relativo a los fines de dicha Ley, que "el Sistema Educativo Español se orientará a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte".

Asimismo los Decretos de Currículo vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las enseñanzas no universitarias¹, plantean la necesidad de formar al alumnado para que asuma una serie de actitudes y hábitos saludables duraderos, desarrollando capacidades que les permitan tomar decisiones saludables ahora y en el futuro.

La Educación para la Salud, como materia transversal, estará presente en el currículo a través de diferentes áreas a lo largo de las etapas educativas, no debiendo considerarse como un núcleo independiente de contenidos, sino en relación con la totalidad de los mismos; así mismo, debe quedar recogida en el Proyecto Educativo de Centro, en el Proyecto Curricular de Etapa y en las

¹ Decreto nº 254/2008 de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil (BORM de 6 de agosto); Decreto nº 286/2007 de 7 de septiembre (BORM de 9 de octubre) por el que se establece el currículo de la Educación Primaria; Decreto nº 291/2007 de 14 de septiembre (BORM de 24 de septiembre) por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria; Decreto nº 262/2008, de 7 de septiembre (BORM de 10 de septiembre) por el que se establece el currículo de Bachillerato

programaciones que realiza el profesorado tanto en Educación Infantil, como en Primaria y Secundaria Obligatoria.

El Programa de Educación para la Salud en la Escuela es un proyecto promovido por las Consejerías de Educación y Sanidad, cuyo objetivo es ser el marco referencial de la Educación para la Salud en la Región de Murcia. Supone una iniciativa que reconoce que la salud y su mantenimiento constituyen la mejor meta e inversión posible, entendiéndola desde su aspecto positivo de conservación y promoción de la salud.

Se considera necesaria la implantación de programas estables de educación y promoción de la salud en el medio escolar, de manera que los centros docentes puedan constituirse en escuelas promotoras de salud, reconociendo así el derecho de las personas, no solamente a la obtención de un bienestar físico, sino también de un equilibrio afectivo y emocional, en un medio social saludable.

2º. Destinatarios

Pueden solicitar su participación en la presente convocatoria todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

Los centros adscritos al Programa de Educación para la Salud en la Escuela en cursos anteriores no tendrán que volver a presentar solicitud de adscripción a excepción de aquéllos que han realizado cambios de coordinador o de los integrantes del equipo de coordinación, que deberán cumplimentar el Anexo II de la convocatoria, recogiendo dichos cambios.

3º. Requisitos mínimos de los centros para su participación en el Programa de Educación para la Salud en la Escuela

El Equipo Directivo, para poner en marcha e impulsar el Programa de Educación para la Salud en la Escuela en su centro, ha de colaborar activamente en el mismo y facilitar las medidas necesarias de organización y funcionamiento. Para ello será **imprescindible**:

- Nombrar entre los miembros del Claustro de Profesores, un/a Coordinador/a de Educación para la Salud, (según Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso escolar), que actúe como interlocutor/a del Programa, quedando reflejado en Acta.
- Recoger en las Actas correspondientes el deseo mayoritario de poner en marcha el Programa por parte de los miembros del Claustro y del Consejo Escolar.

- Formar un **Equipo de Coordinación de Educación para la Salud**, en el que participe el mayor número posible de profesorado.
- Facilitar, en la medida de lo posible, tiempos comunes de reunión del/la profesor/a coordinador/a y su equipo, de acuerdo a las instrucciones recogidas en la normativa promulgada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos.

4º Designación, dedicación y funciones del profesorado que actúe de coordinador del Programa en el centro educativo

El/la profesor/a que realice las funciones de Coordinador/a de Educación para la Salud debe ser designado/a, entre el profesorado interesado, por el director/a del centro. Para dar mayor estabilidad al Programa **tendrá preferencia el profesorado con destino definitivo en el centro** que tenga disponibilidad de horario, formación específica y experiencia.

El/la profesor/a responsable del Programa de Educación para la Salud dispondrá para ello de hasta dos horas complementarias semanales y de dos créditos de formación anuales.

Es recomendable que la coordinación del Programa de Educación para la Salud en la Escuela y la coordinación de Prevención de Riesgos Laborales las asuma la misma persona. En este caso la liberación debe ser de cuatro horas en total.

Las funciones del/la coordinador/a de Educación para la Salud aparecerán concretadas en la *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2012 - 2013*.

5º Constitución del Equipo de Coordinación de Educación para la Salud

Para el buen funcionamiento del Programa de Educación para la Salud en la Escuela es necesario que, al adscribirse el centro educativo, se constituya un equipo de coordinación integrado por un amplio número del profesorado, teniendo en cuenta que:

- En los centros de Educación Infantil y Primaria el número de participantes se situará como mínimo en **el 25% del Claustro**.
- En los Institutos de Educación Secundaria, el equipo podrá estar formado por profesorado del mismo equipo docente de un curso (**mínimo de 6 profesores/as**) o por profesorado de distintos cursos (en cuyo caso estarán representadas un **mínimo de 6 áreas o materias distintas**).

También podrá formar parte del equipo de coordinación el personal no docente, familias, los profesionales de los equipos de Atención Primaria y los responsables de entidades locales, entre otros.

Su actividad consistirá en realizar el Proyecto de Educación para la Salud del centro docente (según guión Anexo V), de una duración mínima de 2 años, teniendo en cuenta los siguientes criterios de eficacia para la educación para la salud en el escenario escolar:

- **Realizar un análisis de la situación del centro escolar** que evidencie las necesidades y problemas con respecto a la educación para la salud, efectuando un diagnóstico de los aspectos saludables y no saludables detectados.
- Concretar los objetivos relacionados con la educación para la salud que se quieren conseguir.
- Incluir los objetivos concretados en los documentos institucionales de los centros docentes: Proyecto Educativo, Programación General Anual y Programaciones Didácticas.
- Planificar las actividades de educación para la salud que se han de desarrollar en el centro educativo.
- Planificar la evaluación del desarrollo del Programa en el centro.
- Realizar una memoria anual (según guión Anexo VI), que recoja el desarrollo del Programa en el centro docente.

6º Compromisos de los centros seleccionados:

La participación en el Programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:

1. Asistencia del coordinador del programa a los cursos de formación planificados para tal fin.
2. Constitución de un Equipo de Coordinación de Educación para la Salud en el Centro.
3. Realización del análisis de la situación del centro educativo.
4. Elaboración y puesta en marcha del Proyecto.
5. Presentación de Memoria al finalizar cada curso escolar.
6. Inclusión del Proyecto en los documentos de Organización del Centro.

7º. Solicitudes

Los centros que se adhieran al Programa de Educación para la Salud en la Escuela deberán presentar:

- A) Solicitud de participación (Anexo I).
- B) Documento (Anexo II) que refleje los datos del/la profesor/a coordinador/a, los miembros que forman parte del equipo de coordinación, así como del personal no docente (familias, Ayuntamiento,

Equipo de Atención Primaria...) que deseen formar parte de dicho equipo.

- C) Sendos certificados expedidos por el/la Secretario/a del centro, con el visto bueno del/la Director/a, en los que se exprese que se ha aprobado por el Claustro (Anexo III) y por el Consejo Escolar (Anexo IV) la participación en el Programa de Educación para la Salud en la Escuela.

8º. Presentación de solicitudes

Las solicitudes y documentación referida en el apartado anterior debe dirigirse al **Director General de Planificación y Ordenación Educativa** presentándose en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia) o al **Director General de Salud Pública**, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante, 11, 30008 Murcia). También pueden presentarse en las ventanillas únicas o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para agilizar la tramitación **es conveniente enviar, al mismo tiempo, una copia de la solicitud con toda la documentación presentada, al fax 968 368987, dirigido al Servicio de Programas Educativos.**

9º. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación en el Programa de Educación para la Salud en la Escuela se podrán presentar **hasta el día 11 de octubre de 2012.**

10º. Aportaciones a los centros

Los centros que participen en el Programa de Educación para la Salud en la Escuela contarán con:

- A) Reducción de hasta 2 horas semanales complementarias y dos créditos de formación al año para el profesor/a coordinador/a.
- B) Canales de comunicación protocolizados con el responsable de formación y con el responsable en el Equipo de Atención Primaria.
- C) Asesoramiento y apoyo por parte de las Consejerías de Sanidad y Política Social y de Educación, Formación y Empleo.
- D) Formación Autónoma en el centro educativo que lo solicite, para lo que se facilitará el Guión del Proyecto.
- E) Impulso a la creación de Escuelas de Madres y Padres en Educación para la Salud.



11º Formación del profesorado

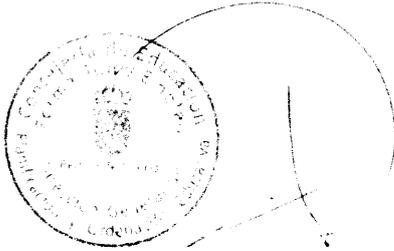
Al inicio del curso escolar se ofertará un curso de formación para el profesorado Coordinador de los nuevos centros adscritos, con el fin de facilitar la puesta en marcha del Programa en los mismos.

Asimismo, los centros pueden continuar la formación ofertada en la convocatoria de formación autónoma para el curso 2012-2013. Se recuerda que el plazo de solicitud de todas las actividades formativas finaliza el 10 de octubre.

12º Resolución de la Convocatoria

La Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios publicará en el tablón de anuncios y en la web, la Resolución provisional con la admisión o denegación de su solicitud en la presente Convocatoria, abriendo un plazo de alegaciones de 5 días hábiles para que los centros puedan formular las que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo la Comisión dictará la Resolución definitiva de admitidos o excluidos.

Murcia, a 24 de mayo de 2012



D. Carlos Romero Gallego
Director General de Planificación y
Ordenación Educativa

D. Francisco José García Ruiz
Director General de Salud Pública